

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
Área de Infraestructuras Agrarias

*Aviso de la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo
de la zona de concentración parcelaria de Abejera (Zamora)*

Visto el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Abejera (Zamora), y estando ultimado el replanteo de las fincas de reemplazo, este Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, aplicable de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 31/2021, de 13 de noviembre, sobre Desconcentración de Atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, acuerda dar la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, ajustándose a las siguientes condiciones:

1.- Los nuevos propietarios entrarán en posesión de la totalidad de la superficie de las fincas de reemplazo de la siguiente forma:

- Las parcelas que con esta fecha estén sembradas de cereales o leguminosas pasarán al nuevo propietario a partir del 15 de septiembre de 2024. Aquellas que estén sembradas de forrajeras, lo harán a medida que se vaya recogiendo el forraje y en cualquier caso a partir del 15 de mayo de 2024.
- El resto de la superficie de la zona pasará al nuevo propietario a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

2.- Desde el día de la fecha de la publicación, los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo han de hacerse cargo del amojonamiento efectuado, debiendo trazar rápidamente los linderos de sus fincas con sujeción a los planos del Acuerdo de Concentración de la zona, reconociendo en campo y señalando, de mutuo acuerdo entre los colindantes, los linderos de mojón a mojón, con surcos, piedras, postes o cualquier otra señal permanente. Además, desde ese momento, los dueños de las antiguas parcelas quedan obligados a permitir y respetar estas señales y las nuevas linderas.

Queda totalmente prohibido la modificación de la posición de los mojones colocados, así como su retirada o eliminación, apercibiendo a todos los vecinos de las penas aplicables en caso necesario.

La identificación de los mojones que delimitan las fincas se hará a partir de la documentación gráfica publicada en la página web de la Junta de Castilla y León, <https://agriculturaganaderia.jcyl.es/web/es/desarrollo-rural/concentracion-parcelaria.html> y se expondrá en los locales del Ayuntamiento de Riofrio, en su anejo de Abejera habilitados al efecto, con aforo y horarios que se publicarán en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento.

Se establece un plazo de hasta treinta días, después de la publicación de este aviso, para que cada propietario pueda alegar por escrito, dirigido a este Servicio

R-202400594



Territorial, Jefatura de Área de Estructuras Agrarias, calle Prado Tuerto, n.º 17, 49071 Zamora, cualquier defecto surgido en el replanteo, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, no se efectuarán por parte de este Servicio Territorial ningún tipo de operaciones de replanteo y mediciones, no admitiéndose ya alegaciones de superficie.

3.- Durante los tres meses siguientes a la publicación del presente aviso, el antiguo propietario podrá retirar las cercas de alambre y otros elementos estructurales no valorados en el proceso de concentración, siempre y cuando estas operaciones se realicen sin causar daños en las nuevas fincas y en caso de producirse, serán reparados por sus causantes.

4.- Las paredes de piedra en buen estado de conservación que sirvan de linde de las nuevas fincas de reemplazo deberán ser respetadas siempre. En caso de retirarse paredes que no estén en buen estado, será de común acuerdo entre propietarios colindantes y debiéndose dejar testigos permanentes del trazado de la misma.

5.- Aquellos propietarios que quieran cercar las nuevas fincas deberán solicitarlo por escrito a este Servicio Territorial. La autorización del Servicio incluirá las instrucciones a seguir para cercar en cada caso.

6.- Según dispone el artículo 56 de la referida Ley, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios afectados por la concentración parcelaria de la zona, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al dos por ciento (2%) entre la superficie real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

7.- Finalmente, desde el mismo momento en que los propietarios reciban del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la posesión de las fincas de reemplazo, fecha de publicación del presente aviso, gozarán frente a todos de los medios de defensa establecidos por las Leyes Penales, Civiles y de Policía.

Zamora, 20 de febrero de 2024.-La Delegada Territorial. P.D La Jefa del Servicio Territorial (Res. 23/12/2021, BOCyL núm.14/2022), Rosa M.ª Alonso Fernández

R-202400594

